Ley No. 396, que deroga la Ley No. 303, de fecha 2 de mayo de 1968.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 396

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Emilio Pérez (22-22) fue pensionado con la suma de sesenta pesos oro (RD$60.00) mensuales en virtud de la Ley No. 303 de fecha 2 de mayo de 1968;

CONSIDERANDO: Que habiendo sido exaltado al Salón de la Fama del Deporte Nacional el señor Luis Emilio Pérez, el Poder Ejecutivo en virtud de la Ley No. 275, de fecha 8 de mayo de 1981, le otorgó una pensión del Estado de Trescientos Pesos Oro (RD$300.00) mensuales, por el Decreto No. 2874, del 16 de noviembre del año en curso, por lo cual procede derogar la Ley No. 303, de fecha 2 de mayo de 1968;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– Queda derogada la Ley No. 303, de fecha 2 de mayo de 1968.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

PROPIEDAD DE LA
CONSULTORIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

Editado por:
Imprenta J. R. Vda. García Sucesores,
Santo Domingo de Guzmán, R. D., 1982.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS
DIRECTORIO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA R. D., C. POR A.
Lic. Juan Tomás Mejía y Cotes No. 8 (Arroyo Hondo), D. N.